



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer.

Vélez, 6 de enero de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y NULIDAD DE REGISTRO
Rad. 68861.31.84.001.2021.00073.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Vélez, Santander, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós
(2022).

Revisado el expediente se observa que el demandado JORGE ENRIQUE SOCHA ROMAN a través de apoderada judicial contestó la demanda dentro del término. De otra parte se observa que las apoderadas de las partes solicitan conforme al numeral 1° del artículo 278 del C.G.P. se dicte sentencia anticipada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar las siguientes pruebas

Por la parte demandante:

Documentales

- i) Registro Civil de Nacimiento de CARLOS ANDRÉS SOCHA MANRIQUE legitimado por JORGE ENRIQUE SOCHA ROMÁN y SANDRA PATRICIA MANRIQUE GIRALDO,



sentado el 7 de julio de 2005, que se informa reemplazó el inscrito el 30 de junio de 2005, según anotación marginal contenida en el mismo

- ii) Registro civil de nacimiento del demandante como CARLOS HERNANDO VÉLEZ MANRIQUE, sentado el 1 de junio de 1991 donde consta el reconocimiento del presunto padre biológico CARLOS MARIO VÉLEZ BUILES.
- iii) Registro civil de matrimonio de JORGE ENRIQUE SOCHA ROMÁN y SANDRA PATRICIA MANRIQUE GIRALDO, en el que se afirma legitimaron a CARLOS ANDRÉS, JORGE ESTEBAN, ALEXANDER Y ESTEFANÍA SOCHA MANRIQUE.
- iv) Registro civil de defunción de CARLOS MARIO VÉLEZ BUILES.

La parte demandada, no solicitó y se señala que las allegadas por la parte demandante con la demanda son suficientes, al igual que para el allanamiento manifestado.

Segundo: Reconocer a la abogada **MARTHA LUISA HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificada con la CC No. 41.684.739 y T.P. No. 26135 del C.S. de la J., como apoderada del demandado JORGE ENRIQUE SOCHA ROMAN.

Tercero: Una vez terminada la ejecutoria del presente auto, devuélvase las actuaciones al Despacho para resolver el proceso mediante sentencia anticipada por cumplir con lo establecido en el artículo 278 numeral 1 del C.G.P.



NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **01 de febrero de 2022**

Dora González Franco
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

126c1d734a0ed90abefc21cf856d33d93f029acc5356087b1de1f28f4312dcc8

Documento generado en 31/01/2022 05:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>